



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría integral practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018, incluyendo la revisión de la cuenta pública municipal y de los recursos del Ramo General 33 y obra pública de los meses comprendidos de enero a octubre de 2018, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato el 28 de febrero de 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, párrafo primero y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II. Antecedentes:

En la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, fracción II, 3, fracción I y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, acordó ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018, en los términos de las consideraciones del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

Al respecto, en el referido dictamen se vierten las siguientes consideraciones en atención a la propuesta presentada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto:

Del contenido del acta de la sesión ordinaria del ayuntamiento de Acámbaro, Gto., celebrada el 10 de octubre de 2018, se desprende que la propuesta materia del presente dictamen, tiene por objeto solicitar la realización de una auditoría integral al estado que guarda la administración municipal 2015-2018, al no tener certeza de lo que fue materia de la entrega-recepción y deslindar las responsabilidades correspondientes.

Al respecto quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

El ayuntamiento de Acámbaro, Gto., es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo antes señalado, en atención a la propuesta presentada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., consideramos que se cumplen los extremos constitucionales y legales para que se acuerde la práctica de una auditoría integral a dicha administración pública municipal, por el periodo comprendido del mes de octubre del ejercicio fiscal del año 2015 al mes de octubre del ejercicio fiscal del año 2018, que es el que abarcó la anterior administración municipal, a fin de que se pueda verificar la gestión financiera de dicha administración y en su caso, estar en posibilidad de deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido, la Auditoría Superior del Estado inició la realización de una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018. También se incluyó en la auditoría la revisión de la cuenta pública municipal y de los recursos del Ramo General 33 y obra pública de los meses comprendidos de enero a octubre de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 28 de noviembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de diciembre del mismo año.

III. Procedimiento de Auditoría:

El objetivo de la auditoría, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, atiende a la evaluación de si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

De igual forma, la auditoría tuvo por objetivo comprobar que la administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos de la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., se destinaron al sostenimiento, prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes correspondientes, atendiendo a los mecanismos e instrumentos creados para prevenir posibles omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dicho informe también señala que se practicó la auditoría con el alcance que se refiere en el informe de resultados respecto a los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2018 y egresos de los ejercicios fiscales de 2015, 2016, 2017 y 2018 de la administración pública centralizada. En cuanto a la administración pública descentralizada en lo que corresponde a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Acámbaro, Gto., se revisaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2016 y egresos de los ejercicios fiscales de 2015, 2016, 2017 y 2018.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El 28 de mayo de 2019, se notificó al presidente municipal de Acámbaro, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

El 8 de octubre de 2019 se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Acámbaro, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría materia del presente dictamen, al cual se dio respuesta en fechas 25, 28 y 29 de octubre de 2019 del mismo año por parte del Director General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del ex-presidente y del presidente municipales de Acámbaro, Gto.

El 8 de noviembre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Acámbaro, Gto., para que en su caso hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 15 de noviembre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el ex-presidente municipal de Acámbaro, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría integral practicada a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018, incluyendo la revisión de la cuenta pública municipal y de los recursos del Ramo General 33 y obra pública de los meses comprendidos de enero a octubre de 2018, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 21 de noviembre de 2019 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al ex-presidente municipal de Acámbaro, Gto., el 25 de noviembre del mismo año.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría, respecto a los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2018 y egresos de los ejercicios fiscales de 2015, 2016, 2017 y 2018 de la administración pública centralizada. En cuanto a la administración pública descentralizada en lo que corresponde a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Acámbaro, Gto., los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2016 y egresos de los ejercicios fiscales de 2015, 2016, 2017 y 2018, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados en el proceso de fiscalización y mediante los que se obtuvo evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Adicionalmente y en atención a los antecedentes y consideraciones señalados en el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado se analizaron y verificaron los siguientes rubros: Financiero, Obra Pública y Entrega Recepción 2015-2018. Para tal efecto se realizaron las acciones que se detallan en el informe de resultados.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión. En cuanto a esta última se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración municipal de Acámbaro, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el informe de resultados, siendo principalmente las siguientes: 001, relativo a mejores condiciones procedimiento de invitación DGSPM/CPFE/0001/2018; 003, referente a precio mayor al valor de mercado; 008, correspondiente a impuesto predial



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

interés social; 009, referido a combustible, justificación del suministro; 010, relativo a prestación de servicios, concesión de alumbrado público; 013, referente a prestación de servicios, «Jóvenes en Prevención»; 026, correspondiente a derechos de incorporación a red hidráulica y sanitaria; 027, referido a retribución al vocal del Consejo Directivo; y 028, relativo a honorarios asimilados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 32 observaciones, de las cuales 1 se solventó y 31 no fueron solventadas. Asimismo, se efectuaron 4 recomendaciones, de las cuales 2 se atendieron y 2 no se atendieron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 003, 008, 009, 013, 015, 016, 017, 018, 020, 021, 022, 023, 024, 026, 027, 028 y 030, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventada la observación plasmada en el apartado de Administración Pública Centralizada, numeral 025, referente a operatividad de la obra. Contrato PM/ACA/OP/RXXXIII/2017-32.

No se solventaron las observaciones plasmadas en los siguientes puntos: Respecto a la Administración Pública Centralizada, los numerales 001, correspondiente a mejores condiciones procedimiento de invitación DGSPM/CPFE/0001/2018; 002, relativo a compraNet; 003, referido a precio mayor al valor de mercado; 004, referente a montos máximos de adquisición con recursos federales; 005, correspondiente a registro contable; 006, relativo a bienes muebles, características catálogo Fortaseg; 007, referido a bienes muebles, venta fuera de subasta; 008, referente a impuesto predial interés social; 009, correspondiente a combustible, justificación del suministro; 010, relativo a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

prestación de servicios, concesión de alumbrado público; 011, referido a prestación de servicios, dictamen Comisión Especializada; 012, referente a pagos con cheque; 013, correspondiente a prestación de servicios, «Jóvenes en Prevención»; 014, relativo a reconocimiento contable. Contrato PM/ACA/OP-RXXXIII/2015-23; 015, referido a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP/SEDESHU-ITS/2017-21; 016, referente a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP/SEDESHU-ITS/2016-07; 017, correspondiente a amortización de anticipo. Contrato PM/ACA/OP-RXXXIII/SDAyR/2016-02; 018, relativo a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP-RXXXIII/SDAyR/2016-01; 019, referido a cierre administrativo de obra. Contrato PM/ACA/OP-RXXXIII/SDAyR/2016-01; 020, referente a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP/SEDESHU-ITS/2017-15; 021, correspondiente a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP/SEDESHU-ITS/2018-01; 022, relativo a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP/SEDESHU/FFINV "B"/2017-01; 023, referido a precio unitario. Contrato: PM/ACA/OP/RXXXIII-PISBCC/2017-03; y 024, referente a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP/RXXXIII/2017-32.

Respecto a la Administración Pública Descentralizada, no se solventaron las observaciones contenidas en los numerales 026, correspondiente a derechos de incorporación a red hidráulica y sanitaria; 027, relativo a retribución al vocal del Consejo Directivo; 028, referido a honorarios asimilados; 029, referente a operatividad de la obra. Contrato JUMAPAA/35/2015; 030, correspondiente a cantidades de obra. Contrato JUMAPAA/35/2015; 031, relativo a operatividad de la obra. Contrato JUMAPAA/042/2016; y 032, referido a documentación soporte. Tres contratos.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, referente a bienes muebles, precio venta de bienes muebles; y 003, correspondiente a revisión título de concesión PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018; y se consideraron atendidos los numerales 002, relativo a predial, solicitud de cuota mínima; y 004, referido a cierre administrativo de obra. Contrato PM/ACA/OP-RXXXIII/2015-23.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal, precisando que las presuntas irregularidades o incumplimientos se desprenden de las observaciones plasmadas en los numerales 008, referente a impuesto predial interés social; 010, relativo a prestación de servicios, concesión de alumbrado público; y 026, correspondiente a derechos de incorporación a red hidráulica y sanitaria, estableciendo las personas físicas o morales que incurrieron en irregularidades, siendo las autoridades fiscales competentes la Tesorería Municipal y la Dirección General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Acámbaro, Gto., así como el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría y de la Tesorería municipales de Acámbaro, Gto., de la Gerencia Administrativa de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Acámbaro, Gto., de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado las presuntas irregularidades o incumplimientos de proveedores y contratistas en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando el proveedor y los contratistas y las observaciones en las que intervinieron.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

e) Recurso de Reconsideración.

El 15 de noviembre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el ex-presidente municipal de Acámbaro, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados la auditoría integral practicada a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018, incluyendo la revisión de la cuenta pública municipal y de los recursos del Ramo General 33 y obra pública de los meses comprendidos de enero a octubre de 2018, concretamente en contra de las observaciones contenidas en los numerales 001, correspondiente a mejores condiciones procedimiento de invitación DGSPM/CPFE/0001/2018; 003, referido a precio mayor al valor de mercado; y 009, referente a combustible, justificación del suministro, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2019, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la formación del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, al revestir el carácter de supervenientes.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 21 de noviembre de 2019 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación plasmada en el numeral 001, que el agravio formulado por el recurrente resultó infundado para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos que se establecen en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo cual se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto a las observaciones establecidas en los numerales 003, y 009, se resolvió que los agravios formulados por el recurrente resultaron infundados para modificar el sentido de su valoración, de acuerdo a lo establecido en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo cual se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado en ambos casos y en el último caso también con acciones correctivas pendientes de realizar.

La referida resolución se notificó al ex-presidente municipal de Acámbaro, Gto., el 25 de noviembre de 2019.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y al ex-presidente municipales de Acámbaro, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Acámbaro, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al ex-presidente municipal de Acámbaro, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de febrero de 2019, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018, incluyendo la revisión de la cuenta pública municipal y de los recursos del Ramo General 33 y obra pública de los meses comprendidos de enero a octubre de 2018 debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría integral practicada a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018, incluyendo la revisión de la cuenta pública municipal y de los recursos del Ramo General 33 y obra pública de los meses comprendidos de enero a octubre de 2018, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato el 28 de febrero de 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se instruye dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 25 de agosto de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos
Abstención

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018, incluyendo la revisión de la cuenta pública municipal y de los recursos del Ramo General 33 y obra pública de los meses comprendidos de enero a octubre de 2018.



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, informe de resultados de la auditoría a la administración Pública Municipal de Acámbaro, G

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría integral practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018, incluyendo la revisión de la cuenta pública municipal y de los recursos del Ramo General 33 y obra pública de los meses comprendidos de enero a octubre de 2018, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato el 28 de febrero de 2019.

Información de Notificación:

Destinatarios: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_626_20200825130957584.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:14:45 p. m. - 25/08/2020 01:14:45 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a8-02-77-a5-99-32-47-55-b4-eb-eb-14-f4-71-41-82-88-e2-cf-37-7f-24-c6-0d-ae-30-0b-4c-28-35-01-b2-11-df-01-9e-71-1f-1f-45-c2-5b-7a-5c-d1-2d-2b-43-f5-4c-e5-ff-cb-35-56-ed-27-18-69-67-bc-3b-cb-bb-9b-75-69-86-3d-57-5d-06-c0-3d-30-54-72-c5-e3-73-ab-36-ab-03-13-08-e4-68-ae-7d-56-3a-d6-f7-17-fd-52-fd-31-27-45-a1-d0-f0-8a-c2-21-02-10-f8-31-99-cf-55-ad-f9-2c-f3-11-7d-34-32-be-a8-5d-dc-e0-d8-48-a0-f5-28-ae-90-e7-7b-99-f4-e9-85-28-eb-af-6b-06-0d-6a-42-8d-11-12-45-1d-11-b8-bb-79-2c-6d-d1-e7-66-d3-cb-af-17-74-d6-2c-8d-bc-55-4c-0c-ff-b2-25-28-c9-07-00-88-bc-58-3d-fa-13-43-0c-d7-21-41-c6-b1-8d-09-fb-2e-80-3d-8c-26-0b-bf-48-03-fa-9e-8c-13-a2-a6-f8-73-ec-3e-af-40-f8-47-4a-7e-9c-c4-0b-de-b7-68-bc-40-2f-20-2c-b5-b3-6f-09-26-03-9a-de-03-70-f2-f5-e6-7a-0d-ec-3e-1b-aa-9b-9f-da-c4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:20:27 p. m. - 25/08/2020 01:20:27 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:20:32 p. m. - 25/08/2020 01:20:32 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637339584321014356
Datos Estampillados: sHTCIFM2Vyr9YCEqsZRp5ESxPTY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190308791
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:20:30 p. m. - 25/08/2020 01:20:30 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:25:48 p. m. - 25/08/2020 01:25:48 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

42-f4-73-84-05-5b-40-61-35-3d-c2-08-26-5f-2c-bf-7d-6d-fa-ae-2a-df-57-a1-76-2f-f0-21-77-2e-b6-50-d1-8a-95-59-f4-e2-6b-01-f3-fd-b5-dc-bd-8a-6a-64-ff-3b-76-70-f4-63-44-db-4d-50-bb-23-5e-ad-d8-1b-2e-f7-a4-5e-d6-89-cf-3b-60-23-20-a4-aa-bf-e1-da-32-1c-2e-d4-6a-0a-0a-36-b1-74-bf-10-e1-e6-f0-63-c4-1b-97-4e-70-80-e5-59-1c-b3-77-42-0b-a0-71-d9-85-3e-13-23-89-17-a3-9b-af-91-1a-62-99-ed-3e-75-e1-1e-29-8a-78-6d-ca-b3-86-46-10-5e-5a-2a-38-c3-cc-3a-49-66-d7-03-30-fc-52-94-af-d8-35-ec-e5-4e-9e-c6-9c-d2-69-6a-f3-12-30-aa-53-6b-0a-63-21-41-93-53-75-66-fa-9c-7b-bb-12-7b-b6-8b-1d-95-1a-ce-0e-c8-86-15-4e-41-90-ce-3e-dd-5f-67-93-5a-5a-99-30-50-81-0a-d3-7e-61-99-4b-dc-12-93-61-ae-50-c2-6e-5f-3b-c7-ab-08-75-11-70-8f-9f-6e-ac-b4-fb-4d-88-79-18-6c-0f-2d-56-a1-8f-f3-e9-90-7f-9d-b0-5d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:31:31 p. m. - 25/08/2020 01:31:31 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:31:33 p. m. - 25/08/2020 01:31:33 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637339590935852648
Datos Estampillados: oa0qe6hXy1GRSN2WzgFH2EhY5U0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190311958
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:31:32 p. m. - 25/08/2020 01:31:32 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:55:31 p. m. - 25/08/2020 01:55:31 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

5b-ba-4c-bb-d8-8d-17-af-5e-94-ac-bd-0e-1b-20-fb-1b-d4-ae-b3-70-77-1c-58-bd-d9-a2-7b-43-40-c4-e0-55-66-96-39-3c-d4-f4-c9-c0-d7-17-27-2c-fb-60-cd-2a-b8-f0-ea-53-0a-c2-21-20-e8-5a-5b-92-7f-88-48-0a-ea-c3-47-fb-47-a4-d6-0a-af-20-94-d9-0a-33-02-1c-8b-27-9e-56-ba-3f-50-d9-14-c2-ea-9a-79-14-c3-17-6a-77-ec-ce-21-c6-2e-23-05-b7-b7-59-a6-a6-23-29-9e-23-6b-3c-7a-96-fc-e6-69-bf-70-39-fa-ec-00-28-13-52-bd-3c-1e-9b-ed-f9-b7-a2-ed-a3-a6-2b-d0-45-d3-2e-ee-28-83-c6-07-9e-d7-c8-45-94-f9-c0-45-7e-98-59-cb-cc-9c-bd-0f-b6-42-30-f6-cb-6c-31-ad-c0-71-69-b9-5f-0e-d0-c1-37-10-6a-a7-79-36-5e-27-f4-37-4b-ab-70-3b-21-2b-f2-8d-0b-55-83-93-09-9d-ad-20-56-1b-89-f4-46-9a-a0-13-89-0b-c5-08-36-28-ed-16-bb-e1-df-af-60-35-c6-25-cb-52-ec-0c-a4-6f-f9-e6-22-60-c3-5b-c3-cd-5d-91-d0-ec-7c-6a-e2-ad

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:13 p. m. - 25/08/2020 02:01:13 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:17 p. m. - 25/08/2020 02:01:17 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637339608772925820

Datos Estampillados: anKSxAV+QWVaZ7IVRA0lqIY/yiE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190321479

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:02:28 p. m. - 25/08/2020 02:02:28 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:55:37 p. m. - 25/08/2020 01:55:37 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

92-33-fb-cc-13-41-1d-f8-a0-1f-51-fd-16-31-95-66-6b-db-54-78-71-c7-49-a5-58-6f-2b-31-ea-e2-a2-30-d9-37-44-77-bf-d8-7d-03-da-12-eb-7d-51-5d-7e-5d-07-0d-f1-a6-c5-ac-b2-bb-ff-e6-08-3b-b3-f8-33-91-ef-57-ad-90-09-b9-fc-9c-a7-c6-54-9f-76-a7-30-70-45-7b-47-3e-4d-cd-c6-a9-65-62-e0-8b-e2-43-17-46-0f-de-19-6b-b0-68-58-57-3e-ae-49-c8-e7-4f-55-3a-66-6c-78-11-9a-c9-76-6e-71-15-84-c0-08-00-dc-a1-23-f3-c5-e7-27-a0-23-c4-0c-ce-ef-d9-1d-5a-fa-5b-b2-5c-73-62-17-72-e5-9e-b2-d3-ff-48-ad-dc-33-a7-49-6d-d4-f5-45-67-ad-92-86-54-cd-88-ce-52-81-f2-ca-b1-14-b3-38-e9-72-27-53-95-8f-e4-94-07-db-31-45-22-ab-28-4c-fa-a1-88-28-cd-b4-1b-ed-57-8e-91-73-21-cf-d3-93-57-d8-aa-4e-db-dc-03-4b-1c-8d-eb-80-12-d2-01-09-bc-72-f9-ba-ad-b7-5b-3d-d7-b4-5e-97-90-f1-3d-b1-9e-d7-a2-87-0b-d4-4f-89-4a-56-49

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:19 p. m. - 25/08/2020 02:01:19 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:22 p. m. - 25/08/2020 02:01:22 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637339608825244744
Datos Estampillados: HBCv3q08LheTaX7bW8eEVYWy8/=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190321479
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:02:28 p. m. - 25/08/2020 02:02:28 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:55:44 p. m. - 25/08/2020 01:55:44 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

76-be-a0-ca-09-58-b7-db-6e-85-fe-28-f0-c1-f2-16-e8-d5-a6-3a-ec-f3-5d-3d-38-af-4e-af-8c-d1-b3-3a-c2-4b-76-e6-f2-84-28-4c-13-0b-4a-d2-21-02-3f-8b-44-cb-02-23-bf-0a-c9-57-66-a7-53-d9-e2-a0-52-de-20-c0-d3-01-6a-ae-42-f5-33-f7-7d-07-15-01-a7-8e-8e-b7-2f-de-d5-e1-fb-e9-fc-23-dd-2c-80-9e-81-5e-5a-11-f6-31-dd-25-62-fc-b6-58-9f-78-99-f2-db-48-58-5a-33-b8-49-2c-e6-29-34-80-8f-52-13-a3-d7-23-b2-2a-eb-2d-1d-65-23-2e-72-d7-62-07-31-61-46-02-58-f5-1d-00-4e-38-01-da-5f-3f-4d-61-b6-6b-a8-88-88-e5-ee-80-96-18-ed-88-8e-60-b0-98-46-22-2f-9f-c0-38-29-ea-07-8e-2d-94-b2-75-f3-05-9a-ed-70-53-5d-c0-a6-e5-ae-eb-13-fa-46-9c-10-07-b1-fa-48-95-49-49-5f-d4-5d-fa-ee-30-54-24-82-48-68-64-ae-78-5b-c2-9b-9e-99-27-04-0c-ad-d5-ea-78-e9-41-28-30-f9-7b-26-a4-54-b9-c1-9e-10-9b-55-f0-f7-d2-4b-ac

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:27 p. m. - 25/08/2020 02:01:27 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31
TSP
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:29 p. m. - 25/08/2020 02:01:29 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637339608892712850
Datos Estampillados: /PTY+VWYXjg3HGppdkltvK43nDY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190321479
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:02:28 p. m. - 25/08/2020 02:02:28 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:55:49 p. m. - 25/08/2020 01:55:49 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 84-be-df-71-6e-21-74-59-0c-14-7a-d7-19-4b-51-d1-73-fd-c5-34-69-c6-1d-cc-e2-a7-46-97-0c-2e-da-4a-dd-b3-2e-0b-39-75-a8-2a-2a-aa-81-bb-37-6f-2a-49-40-c5-dd-53-ad-75-db-26-5f-fe-c4-cf-5a-88-33-69-ca-ae-24-2e-8b-98-42-87-e2-11-2a-93-8c-c9-47-73-0b-52-4c-0d-ff-aa-d0-1d-10-0d-c3-43-58-4a-d9-66-e1-25-e7-4f-0f-a5-a4-e0-98-1a-6c-80-da-4c-53-f2-3a-b6-8d-93-9f-77-89-52-1e-fe-bd-70-fa-2c-58-8c-1d-13-ac-ce-53-aa-c9-99-18-e8-b2-10-5a-f9-48-1b-f0-f1-f9-61-fb-ae-1c-0c-5c-cb-07-64-a0-7e-95-18-16-4f-55-2c-1e-3f-e1-c9-c1-f6-2e-f3-a9-72-fd-4e-61-9e-01-de-2a-68-93-60-96-3e-ba-8d-d0-0c-15-1a-2f-47-e3-7a-1c-c3-12-37-97-53-11-2e-03-ee-23-4b-7c-5d-42-2a-4b-a2-de-09-e5-ca-65-dd-ed-af-75-b0-70-9a-77-af-59-12-92-c4-c9-f3-c9-a9-ae-76-6b-83-70-82-f7-07-d9-06-d4-a0-28-23-4c-4d-de-c4-ba-eb

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:31 p. m. - 25/08/2020 02:01:31 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:34 p. m. - 25/08/2020 02:01:34 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637339608947842986
Datos Estampillados: T+7d5zP57bQuQwLqkyP/XZaPSdM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190321479
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:02:28 p. m. - 25/08/2020 02:02:28 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	CELESTE GÓMEZ FRAGOSO	Validez:	Vigente
----------------	-----------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	25/08/2020 06:55:54 p. m. - 25/08/2020 01:55:54 p. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:	34-03-e8-4b-61-cc-4c-20-7e-d7-25-ac-15-9a-7a-91-45-b3-92-82-0e-30-11-87-a2-e7-f8-f8-32-e1-9f-9a-0c-d3-fc-75-aa-4b-58-fe-c8-6a-b6-f5-09-66-54-12-2e-6f-15-85-b1-c2-e1-1f-3d-8e-4a-54-3b-85-bb-56-ea-4c-2e-39-58-40-2f-56-4b-59-24-2a-f5-ee-4a-f2-d2-d0-32-f6-6f-2e-e2-9c-6a-88-1e-c5-4f-90-47-f2-4c-e6-94-36-5f-77-56-c4-ac-b2-d2-30-cf-87-c3-f8-f2-ec-d9-48-18-c2-11-cb-cf-be-2e-a2-57-13-fd-89-6d-70-59-06-7f-ea-74-4c-5a-db-89-f6-66-ec-78-61-c0-5d-1f-c0-45-b6-d6-10-4e-bc-cb-ca-b3-14-fd-c5-44-67-b1-1c-6f-ed-4f-9e-13-8d-fd-12-d3-d9-59-5d-6e-59-e7-df-c1-a5-7d-38-08-5f-eb-8f-99-00-ef-cb-7c-a4-9d-73-fc-f2-84-fa-33-33-45-d9-62-b3-e8-41-4b-9f-e5-f4-c1-25-a1-a2-13-3e-cb-a4-05-9d-94-17-57-f3-2f-bf-b3-d2-25-a2-97-aa-ba-91-ca-76-ac-d6-2e-0b-10-12-da-28-e0-c5-f3-02-7d-ec-bf-4e-96-cf
-------------------------	---

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/08/2020 07:01:37 p. m. - 25/08/2020 02:01:37 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/08/2020 07:01:38 p. m. - 25/08/2020 02:01:38 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637339608987511693
---	--------------------

Datos Estampillados:	hMNQY+aGjDIqNa9YB4y7U3S4GWM=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	190321479
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	25/08/2020 07:02:28 p. m. - 25/08/2020 02:02:28 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	CLAUDIA SILVA CAMPOS	Validez:	Vigente
----------------	----------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:56:04 p. m. - 25/08/2020 01:56:04 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: ad-ef-f2-a5-fd-d7-63-3d-43-6a-59-c0-f6-37-a5-42-9c-66-6c-85-ae-d1-61-99-83-01-9b-d9-a3-20-63-e9-db-e7-95-5b-89-bf-0e-4e-6e-2e-eb-74-73-cf-5a-13-9c-ed-d4-b7-2f-f8-4e-a8-fe-dd-12-7b-d3-f0-7d-01-94-75-f7-b6-ba-88-42-63-40-25-0b-c4-6d-e6-99-41-e2-ef-e3-ff-ff-d3-31-e1-1c-5f-28-06-0d-81-c4-4b-3a-26-1b-99-fc-e0-92-6f-0c-0d-08-ab-ee-4e-88-12-b3-81-8a-80-38-18-a8-09-91-e0-0e-fa-d4-8c-f0-0b-ef-24-40-89-a8-9d-67-6f-ec-9d-94-7f-3c-53-91-11-92-4a-7e-cc-dd-ff-85-56-48-65-60-37-5c-bd-1e-3d-70-63-6f-49-53-37-54-c2-ff-ad-7d-a8-e2-65-b0-91-70-07-ec-da-89-26-e6-e7-26-1e-9e-b1-cf-52-0e-07-db-86-53-e4-63-24-f7-bb-ce-a0-55-de-85-3c-b5-0e-1f-db-18-ad-e6-d0-b7-a5-e2-d6-96-6b-46-43-d1-76-0d-57-0a-84-c0-5a-b9-63-42-46-bc-7e-cf-fa-27-ae-32-38-4b-34-bd-f2-cb-80-b1-74-05-5b-a5-23-76-78

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:47 p. m. - 25/08/2020 02:01:47 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:49 p. m. - 25/08/2020 02:01:49 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637339609094336255
Datos Estampillados: 3QPSPWV30ung2uyOrCqMMmblc9A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190321211
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:01:48 p. m. - 25/08/2020 02:01:48 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 06:56:42 p. m. - 25/08/2020 01:56:42 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 40-07-a5-fa-32-eb-df-4c-29-89-57-e2-46-31-a4-d9-de-54-3a-0a-ed-62-03-26-84-64-12-3b-53-80-0e-9d-85-4f-96-84-32-2d-49-ed-c2-40-0b-d9-25-73-f1-20-be-65-cc-14-54-d7-43-95-4f-42-93-5f-eb-d9-6d-3b-b7-9b-70-41-1c-19-b3-ff-4c-59-69-5a-58-be-44-bc-7a-2a-52-2e-7c-f6-56-28-22-b4-9e-c1-9c-20-a1-77-cb-1e-24-9e-a6-f9-dd-55-6f-e3-19-e4-6d-13-1e-f5-b2-45-f2-75-fd-a6-88-23-24-7d-50-d3-95-f4-ec-72-32-6c-29-b0-f7-79-8f-7d-2f-8a-45-0a-d0-17-18-8e-5e-69-32-5a-d8-5d-8b-72-16-e2-6e-de-29-b5-16-b9-cd-eb-18-b0-8b-08-48-89-76-6e-94-c1-44-7b-d1-f0-2b-98-05-29-80-4a-d5-10-dd-d6-5b-f9-59-04-5f-34-e3-c7-8b-77-d0-5b-c8-7e-9c-f3-3c-c9-c3-f0-61-e7-be-26-ff-32-f9-5c-45-79-54-60-5b-9b-48-d4-04-95-48-09-f2-51-5a-50-1e-51-ce-04-5d-59-0b-7f-43-c9-fc-f3-76-49-9a-8a-27-67-e9-e7-17-35-13-d3-af-40

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:02:25 p. m. - 25/08/2020 02:02:25 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:02:29 p. m. - 25/08/2020 02:02:29 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637339609497270468
Datos Estampillados: Uq/O6xjXJRyogXSuBacQP/18sw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190321479
Fecha (UTC/CDMX): 25/08/2020 07:02:28 p. m. - 25/08/2020 02:02:28 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 12:53:44 a. m. - 25/08/2020 07:53:44 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 35-27-57-f0-dc-0b-19-7f-39-cb-58-1d-bb-ec-fa-05-28-0c-e3-56-9c-23-3f-80-27-b9-e9-79-6f-63-2f-7a-09-57-a7-9a-74-80-c5-22-f0-65-04-ff-e8-1a-c1-f1-6b-b6-4b-ec-53-95-4f-8d-68-bb-e8-b0-17-98-2e-6f-a6-41-1e-86-c5-c0-6c-ad-5a-2d-30-5c-52-b2-04-44-87-05-0a-d1-5b-16-32-c7-57-1e-79-03-5b-a1-db-6c-c6-76-3d-58-31-25-c5-3d-27-56-bc-46-42-a7-89-fc-4d-66-58-05-31-4d-87-3b-62-09-25-49-ea-b8-fa-47-37-46-bc-98-c3-e8-b8-ae-6a-b9-e0-f7-ac-35-af-2f-c8-7d-56-66-31-19-3d-13-78-27-00-f2-04-cd-25-7d-1f-75-36-97-f7-88-0e-e1-f8-8d-0e-22-88-a5-53-98-29-47-e4-39-b4-f0-f9-ea-56-dd-7b-11-5c-d5-11-29-a9-58-f6-cc-e7-6e-17-94-d1-0e-45-3d-44-7e-26-fc-38-7e-82-02-c8-cf-d7-20-f9-ac-06-7f-d3-93-1b-77-76-c2-ca-de-8a-ac-ad-19-49-94-a3-ef-2e-bd-40-aa-b5-91-7b-a4-6a-0b-e5-f4-26-e2-c7-94-0c-17-59-e9

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 12:59:27 a. m. - 25/08/2020 07:59:27 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 12:59:29 a. m. - 25/08/2020 07:59:29 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637339823697184600
Datos Estampillados: OEDagRzkE3riZJJBeAJQWH/rH8g=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190403907
Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 12:59:28 a. m. - 25/08/2020 07:59:28 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:44:54 a. m. - 25/08/2020 09:44:54 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

61-21-fc-c2-bd-be-5b-6d-17-1e-ae-96-81-a2-ee-60-f5-7d-6b-d1-48-64-65-1b-59-d5-d8-52-f3-77-f8-dc-3e-38-1c-dc-3c-54-66-8d-d1-d3-59-35-dc-52-ca-6a-d1-4f-9e-90-d4-90-84-7a-b2-ea-70-66-ce-45-5d-ee-7f-06-e7-15-19-0a-b3-b9-71-91-ef-7c-ca-8a-a1-62-7b-e9-a1-cc-8a-1a-e3-14-81-01-23-2c-b7-0c-35-72-3b-b7-09-9c-de-54-3e-36-08-04-fb-2f-78-ad-25-db-e0-55-5a-e1-06-9c-a9-c8-cb-0a-d8-a0-bf-77-77-47-ba-4f-e9-6b-c8-be-c1-fc-8f-8d-d3-c6-2b-20-c2-96-be-d0-60-35-3a-db-ca-fb-27-05-51-42-f9-89-20-30-8e-7b-df-da-95-1c-68-4e-1e-3e-08-75-ae-0e-5b-36-30-c5-36-19-27-37-0e-7a-39-93-43-a9-f8-66-0e-ec-4d-8c-7b-ad-f3-8f-70-f4-b7-67-79-2c-5d-80-ca-be-ca-f0-a4-fc-5a-27-d9-9b-41-aa-41-5b-2f-dc-14-b5-0f-63-93-70-71-be-1c-82-5f-c5-c2-d1-f7-a2-9d-f0-53-7a-96-6f-15-aa-03-73-f4-b5-d1-66-cf-66-68-9b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:50:37 a. m. - 25/08/2020 09:50:37 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:50:39 a. m. - 25/08/2020 09:50:39 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637339890399426202

Datos Estampillados: AgnVWkQQ9aXUcm4n0jt8OYJIFT8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190413054

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:50:38 a. m. - 25/08/2020 09:50:38 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:44:59 a. m. - 25/08/2020 09:44:59 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

6f-62-d1-e9-15-9f-34-b8-93-d2-06-c1-3d-cb-4c-01-12-36-02-ac-35-b0-dc-10-a1-45-76-be-4c-e3-4b-50-26-72-72-18-e8-ad-5a-d0-dc-15-a5-d9-ae-33-19-5e-39-b3-48-20-0c-e0-1a-0d-6c-0b-36-e1-4c-02-3d-d4-54-74-c2-2c-c3-35-9a-04-44-aa-b8-31-d2-f6-93-46-d5-23-b6-2e-a3-9e-31-ff-ff-dc-83-9c-00-d3-08-09-bd-f1-f4-13-a1-d2-da-58-a1-a5-f5-4b-c4-01-a2-c3-0f-2a-56-22-6e-de-80-81-12-3e-5d-a0-81-9b-22-a4-25-cc-95-ce-bc-69-1a-20-d3-0e-e9-da-76-e5-84-a2-3f-79-ce-22-1c-a4-72-ab-86-3a-83-39-0a-0a-7d-43-a5-30-be-63-43-eb-25-ce-9e-94-c1-dc-09-1f-1c-16-f3-52-e9-c1-1f-27-0a-8d-39-d1-29-5b-f8-07-9b-e3-ed-1d-94-87-05-59-a7-b1-5f-9d-19-f5-30-51-96-6e-ed-8c-b0-50-e3-97-50-9f-4b-48-7f-32-42-c7-09-e0-bd-af-9e-08-a3-0a-8f-66-4a-6f-c5-5d-48-07-a0-66-ef-8b-43-de-ae-92-88-87-c1-76-e5-76-b5-fa-41-38

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:50:42 a. m. - 25/08/2020 09:50:42 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:50:44 a. m. - 25/08/2020 09:50:44 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637339890442883176

Datos Estampillados: AZqJvHYsgr8+ahm1T1jN+1s4XA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190413054

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:50:38 a. m. - 25/08/2020 09:50:38 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:45:04 a. m. - 25/08/2020 09:45:04 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a0-02-a3-24-a4-51-b3-7d-58-e1-01-52-00-99-78-a5-b1-aa-b8-ed-d8-06-ec-5e-67-6c-a8-44-9a-18-16-1c-5a-e5-70-50-f1-45-cf-10-65-70-f7-8c-bf-31-eb-75-9f-fd-84-6e-cd-36-aa-60-aa-e6-ff-6e-ff-04-4d-fb-36-52-e2-e0-84-9d-18-1e-ac-be-8a-ce-f4-9a-4b-29-b1-c4-42-33-8c-e8-fb-0b-49-84-f1-16-df-4b-0a-32-93-b9-7f-2c-0a-fa-d5-7e-e7-b0-5d-2d-04-df-bd-f1-01-7b-1e-b0-ec-66-8b-f6-7c-ac-32-d3-ef-95-d9-ce-36-56-48-ce-e1-ae-5f-7b-1a-7e-59-8e-a5-c2-17-37-d4-ab-92-a7-d8-7b-b6-04-ef-78-3d-7f-25-16-55-a8-16-b5-ea-0e-8b-3b-56-ed-60-c3-a2-8d-ac-ff-a8-13-8b-c6-33-5d-44-26-63-e8-0c-d0-62-c4-59-c5-86-23-5f-24-9f-42-d4-58-c2-ca-b1-fb-63-e6-1a-99-75-6e-32-fa-24-1b-4f-18-43-ca-fc-c2-f4-fa-59-a6

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:50:47 a. m. - 25/08/2020 09:50:47 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:50:48 a. m. - 25/08/2020 09:50:48 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637339890489924353
Datos Estampillados: 6rKK+ZOiyNIhzOxt5fC3qC5us0A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 190413054
Fecha (UTC/CDMX): 26/08/2020 02:50:38 a. m. - 25/08/2020 09:50:38 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada